

re dero de de luego haex Nombram<sup>to</sup> Enlapuona que chuse  
mas nunta por otra licuvaria sin que liquede de alguno  
al dho D<sup>no</sup> Lopez Limero para el uso y exercicio de ella; sin  
servir para el Nuevo Nombram<sup>to</sup> que entra veneno  
sea por el supelulique enmanera alguna a la lincua  
cion y legalidad que usando la amina de Mexico el espie  
sado D<sup>no</sup> Lopez Limero fues y fuera del En Cua con forma  
sac de obligan los otorgantes a no renovar dho Nombram<sup>to</sup>  
ya que sea cierto y seguro a el dho dho no puesto pleito  
ni contradiccion alguna ya que si lo fuere luego que no hiciere  
de los otorgantes luego sin onor ni dho alguno saldran ala  
voz y defensa y lo que se pincieran y acabaran en Costa y es  
pena en todos yudancias juicios y sentencias asi de las  
al dho D<sup>no</sup> En Cua y pacifica posesion de dho dho pleito ya  
que sino lo fueren se volveran y murituran todos los costas  
gastos y años que en dho pleito se le canonaron a dho  
varacion y en su caso se dan lo presentel dho D<sup>no</sup> Lopez  
Limero habiendo oido y entendido esta licuvaria y su  
condicion de lo la aceptava y asy pro. Entodo y por todo se  
o vligo apagar de munda munto en cada un año de los que  
cerca la dha licuvaria a los mencionados D<sup>no</sup> Juan  
Lopez y D<sup>no</sup> Salvador Alvarez o a quien su dho vbiere los  
dhos quatro cien m<sup>rs</sup> de vellon ya que si vbiere persona  
que en cada un año bien mas nunta que los dhos quatro  
m<sup>rs</sup> no uniendo le cuenta el pagarla el otorgante en un año  
no va ni venia con motivo ni para ni alguno con na  
el nuevo nombramiento que hicieren los expresados D<sup>nos</sup> Lopez  
Lopez y D<sup>no</sup> Salvador Alvarez o sus herederos en no pagar

